

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Adopte V. S. inmediatamente disposiciones para que todos los Maestros elijan Habilitado, uno para cada partido judicial, en el plazo de ocho días, ajustándose Real orden 10 de Agosto último. Caso contrario, el Delegado de Hacienda los designará.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, lamentando que los señores Habilitados de todos los partidos judiciales de esta provincia no hayan aceptado el cargo, por haberlo dimitido, unos, y por no haber prestado las fianzas los de los partidos de Cervera y Logroño. Los señores Alcaldes notifiquen esta circular á los Maestros de sus respectivos términos municipales, para que el día 14 del corriente y hora de las doce de su mañana, procedan á la elección de Habilitados, en la forma prevenida en la mencionada Real orden y con las mismas condiciones que se expresan en la circular de esta Junta de 26 de Agosto próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 27 del indicado mes de Agosto; advirtiéndoles, que de no hacerlo así, daré cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para

que adopte la resolución que estime más procedente.

Logroño 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador Presidente,
Manuel Baamonde.

Comisión provincial

SESION DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1900.

En la ciudad de Logroño, á siete de Septiembre de mil novecientos y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor D. José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

- Diputados: Sr. Gaona.
" La Riva.
" Tejada.
" Zapatero.
Secretario: Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza á esta Corporación para verificar por administración los suministros de carne y tocino con destino á los Establecimientos provinciales durante el segundo semestre del actual año, por haber quedado desiertas las dos subastas que se han celebrado.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Instruidos los oportunos expedientes, se acordó admitir en el Hospital provincial á Patrocinio Martínez, vecina de Foncea; en la Casa de Beneficencia, guardando turno, á Leona del Val, viuda, de 80 años, vecina de Cidamón; á Narciso Hernández, soltero, de 29 años, vecino de Torre de Cameros, si del reconocimiento resulta impedido, y á Miguel Barona, de 12 años, vecino de Tormantos, si á la vez ingresa la madre y si del reconocimiento resultan también impedidos.

Examinada una instancia de Clotilde Brandi, residente en la ciudad de Alfaro en clase de sirvienta, solicitando se le entregue su hija Josefa de San Agustín, la cual fué depositada en la Casa Cana de Calahorra, el día 5 de Mayo último:

Visto el informe del Director del referido Asilo, se acordó acceder á lo

solicitado por la recurrente, debiendo abonar los gastos causados por la referida niña y de lo contrario justificará su pobreza en forma.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio á la expórita Jacoba Santa María, procedente de la Casa de Calahorra, vecina de Armejún (Soria), con Leocadio Martínez, de la misma vecindad.

Remitido por el señor Gobernador civil el expediente que para su ampliación se devolvió á la Alcaldía de Ojacastro, relativo á la demencia de Trinidad Barrio La Hera:

Resultando que aun cuando la madre de esta, Niceta La Hera, aparece en la planilla de estadística con una riqueza líquido imponible de treinta pesetas, esto no es lo suficiente para la subsistencia de ambas:

Considerando se hallan justificados los demás extremos de la demencia, se acordó el ingreso de la referida Trinidad Barrio, en el Manicomio provincial á fin de que sea sometida á observación.

Vista una comunicación del señor Juez de instrucción del partido de Logroño, rogando se den las órdenes oportunas á fin de que pueda ser trasladado desde la carcel al Manicomio provincial el preso Julio Llanos Vande, para que sea sometido á observación por observarse en él síntomas de trastorno y alteración en sus facultades, se acordó acceder á lo interesado por dicha autoridad, significando al Sr. Alcalde de esta capital remita partida de bautismo del interesado.

Hallándose en el mayor desamparo y completamente abandonada Claudia Martínez, vecina de Casalarreina, á cuyo favor se otorgó el ingreso en la casa de Beneficencia guardando turno, se acordó que ingrese en el Asilo sin esperar al turno que se expresa.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital, participando que la persona que en 10 de Agosto último donó al citado establecimiento 240 varas de lienzo para sábanas, desea conservar su incógnito.

Verificada la recepción definitiva de las obras destinadas á Instituto provincial de 2.ª enseñanza y Escuela

Normal de Maestros, y designados los locales en que ha de instalarse el segundo de los Centros docentes que se expresan, habiéndose tomado posesión de ellos, se acordó rogar al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se sirva autorizar el traslado á dicho edificio de la Escuela Normal de Maestros, que en la actualidad se encuentra en un piso de casa particular que no reúne condiciones adecuadas.

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Jiménez, del comercio de esta ciudad, en la que manifiesta que procedente de diversos artículos de bisutería y quincalla facilitados para los establecimientos provinciales de Beneficencia, se le adeudaba por el año económico de 1897-98 la suma de 1.677 pesetas 50 céntimos; por el de 1898-99, la de 1.490'15, y por el primer semestre de 1899-900 y el primero también del actual de 1900, la de 1.553'46, haciendo un total de 4.701 pesetas 11 céntimos, por lo que solicita el abono de intereses por demora en el pago desde la fecha en que debieron satisfacerse dichos créditos. Examinados los antecedentes que al asunto se refieren, y resultando ser cierto lo expuesto por el Sr. Jiménez, se acordó concederle el 5 por 100 de interés anual, á contar desde la fecha de este acuerdo, en atención á que los expresados suministros han sido ejecutados por administración.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Angel Rodríguez, vecino de Alfaro, rematante del servicio de bagajes de dicho cantón, durante el año de 1899-900, de traspasar un crédito de 250 pesetas que por dicho servicio le adeuda la Corporación á favor de D. Francisco Nájera, vecino de Logroño.

Examinada la instancia de D. Gumersindo Heredia, vecino de Murillo de río Leza, solicitando se le devuelvan 657'44 pesetas importe de la fianza que tiene constituida como rematante del suministro de vino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, por adeudarle la Corporación mayor cantidad por dicho suministro, se acordó acceder á lo solicitado, quedando igual cantidad afecta como depósito para garantizar el remate hasta la terminación del mismo.

Visto un oficio del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que Esperanza Orío, esposa de Gabino Serván, vecinos de esta ciudad, se halla adeudando la suma de 52'50 pesetas importe de lo que venía satisfaciendo cada trimestre por los desperdicios de los alimentos de dicho establecimiento, cuya cantidad corresponde al primer trimestre del actual año de 1900, y que apesar de haberle hecho varias reclamaciones se niega á satisfacerla; se acordó requerir á dicho Gabino Serván para que ingrese las referidas 52'50 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales á la mayor brevedad, pues de lo contrario y de continuar negándose á satisfacerlas, se procederá por la vía ejecutiva de apremio hasta verificar dicho ingreso.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Octubre próximo é importante 92.454 pesetas 52 céntimos.

Visto el informe emitido por el señor Farmacéutico titular de esta capital, relativo al análisis de una cantidad de leche que le fué entregada por un acogido de la casa de Beneficencia, se acordó pedir informes al Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia y Médico Director del Hospital respecto á la forma en que fué recogida dicha leche y persona que encargó al acogido la presentara al análisis.

Vista la relación detallada de los útiles é instrumentos necesarios en el Hospital provincial que han de adquirirse con las doscientas cincuenta pesetas consignadas para ello en el presupuesto de 1900, y que remite el señor Médico Director del expresado establecimiento, se acordó autorizar al referido Sr. Médico Director para la adquisición de los mencionados instrumentos.

Vista la relación de los géneros necesarios para la confección de prendas con destino á los niños expósitos de ambos sexos durante el tercer trimestre del año actual importante ochocientas cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, se acordó autorizar al Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia para adquirir por administración los efectos en dicha relación comprendidos, excepto los zapatos que se hallan rematados, con lo que el importe de aquella queda reducido á la cantidad de seiscientas sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Se acordó abrir concurso por término de quince días para proveer siete plazas de pensionistas con destino á la Escuela Enológica de Haro y conforme á las condiciones fijadas por la Diputación en sesión de 22 de Abril de 1898.

Visto el acuerdo de la Diputación fecha 28 de Agosto último, encargando á la Comisión provincial designe el funcionario que ha de sustituir á D. Rafael Arias en la Sección de presupuestos del Gobierno civil á la que

aquel pertenecía, se acordó destinar á la referida Sección al Oficial de la de Contaduría D. Martín Causín.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando que entre diez y quince y treinta minutos de la noche del cinco del corriente se presentaron á su autoridad el Maestro y Regente de la Imprenta provincial, quienes manifestaron que al ir á penetrar en la casa de Beneficencia fué cerrada la puerta y requerido el portero para que la abriese se negó á ello con frases poco decorosas, y que llamado por teléfono el Sr. Director del Asilo contestó su esposa que aquel no se hallaba en el Establecimiento, llamándole esta circunstancia su atención por no constarle que se le haya concedido licencia, por todo lo cual interesaba se abriese una información y que se le diera cuenta de su resultado:

Visto un oficio del Sr. D. Robustiano Pausa, Secretario Contador del mencionado Asilo, exponiendo que en la noche citada se hallaban en la carretera, frente á la puerta del establecimiento varias familias de empleados y siendo las diez de la noche hora designada para el cierre de aquella, el portero invitó á las personas que allí se encontraban á que entrasen en el Establecimiento, siendo desobedecido por aquellas que dirigieron insultos al portero y que cuando el señor Gobernador ordenó se abriese la puerta, esta se hallaba abierta por haberlo hecho así el Sr. Capellán de la Casa:

Resultando que D. Pedro de la Riva, Vocal de la Comisión provincial, en sesión de hoy ha declarado que el Sr. D. Hipólito de Rivas, Director de los Establecimientos de Beneficencia le pidió permiso para marchar á Salas de los Infantes, viaje que motivaba haber recibido un telegrama en el que se anunciaba que una hija suya había tenido un alumbramiento y de sus resultas se hallaba gravemente enferma y que dicho Sr. La Riva otorgó al Sr. Rivas la licencia que le suplicó, y como caso de verdadera urgencia, se acordó: 1.º Dar conocimiento de las manifestaciones del Sr. La Riva al Sr. Gobernador civil de la provincia; y 2.º Abrir la información que interesa el Sr. Gobernador designando para ello al Vocal Sr. D. Pedro de la Riva y al Oficial D. Rafael Castellanos.

Vista una instancia del Sr. Maestro de la Escuela de la casa de Beneficencia y del Sr. Regente de la Imprenta provincial, solicitando se les autorice para que puedan usar y construir por su cuenta llaves que á todas horas les den fácil entrada en sus domicilios, se acordó que dicha instancia pase á informe del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Habiéndose presentado ante esta Comisión provincial la acogida en la casa de Beneficencia Hermenegilda Herce Martínez, manifestando que al

fallecimiento abintestato de su esposo Francisco Navajas Arreita, ocurrido en la villa de Viguera hace unos 26 meses, dejó cuatro piezas en jurisdicción de dicha villa y una parte de casa en la calle de la Peña, de la misma, cuyos bienes adquirió por herencia de su sobrino León Navajas; que no tiene hijos, y su esposo dejó dos sobrinas carnales llamadas María Santos y María Cruz Navajas, se acordó ordenar al Alcalde de Viguera remita certificación con referencia á planilla de estadística respecto á las fincas mencionadas, informando en poder de qué personas y por qué causa se hallan las mismas.

Visto el expediente relativo á la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, para entablar demanda de desahucio contra D. Toribio Rubio Vicente:

Resultando que por virtud de responsabilidades en que incurrió como Depositario de fondos municipales le fué embargada á D. Toribio Rubio, una finca urbana que por el Agente ejecutivo fué adjudicada al Ayuntamiento de Aldeanueva:

Resultando que apesar de dicha adjudicación que se inscribió en el Registro de la propiedad, el Sr. Rubio siguió y sigue disfrutando de la casa en cuestión:

Resultando que habiendo acordado el Ayuntamiento de Aldeanueva, acudir á los Tribunales para desalojar á dicho Sr. Rubio de la finca expresada, oyó el parecer de dos Letrados que afirmaron rotundamente que existía en la Corporación de Aldeanueva pleno derecho para entablar demanda de desahucio contra D. Toribio Rubio:

Considerando que lo mismo la adjudicación que la inscripción en el Registro son títulos que justifican el derecho que asiste al Ayuntamiento de Aldeanueva, de la propiedad de la casa referida y por lo tanto puede hacer efectivo tal derecho desahuciando al que indebidamente la ocupa.

Visto el art. 86 de la ley Municipal:

Considerando que la acción que trata de entablar el Ayuntamiento no puede demorarse sin graves perjuicios, se acordó conceder al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro la autorización que solicita.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los días diecinueve y veintinueve del mes actual, y trece de Octubre próximo, dando principio el acto á las once de la mañana.

De conformidad con el art. 97 de la ley Provincial, la Comisión se constituyó en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Recurso de D. Julio Orive, vecino de Corera, contra providencia del Alcalde de El Redal, que le impuso multa por pastoreo abusivo.

Idem de D. Manuel Bobadilla, vecino de Tudelilla, que le impuso multa por no asistir á una prestación personal.

Idem de D. Enrique Paul Almarza, vecino de Logroño, contra providen-

cia del Alcalde que le impuso multa por bañarse en el río Ebro en sitio peligroso y en el que se hallaba prohibido.

Expediente promovido por los Ayuntamientos de Santo Domingo de la Calzada y Villalobar, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización competente para aprobar la tramitación convenida entre ambos Ayuntamientos en pleito seguido sobre comunidad de bienes.

Recurso de D. Félix Pérez y don Pedro Manzanos, vecinos de Santa Coloma, contra providencias del Alcalde que les impuso multas por infracción de los artículos 15 y 19 de las Ordenanzas municipales.

Recurso de D. Julio Orive, vecino de Corera, contra providencia del Alcalde que le impuso multa por pastoreo abusivo, el cual recurso no se informa definitivamente, limitándose á proponer la tramitación del expediente.

Presupuestos especiales de gastos é ingresos de la carcel de los partidos de Haro y Cervera del río Alhama.

Recurso de D. Eduardo Peñafiel, vecino de Briones, contra providencia del Alcalde de Zarratón por la que fué condenado al pago de los derechos del arbitrio de pesas y medidas y multa correspondiente.

Instancia de D. Hilarión Gómez, vecino de castañares, solicitando la nulidad del remate de aprovechamientos de pastos comunales celebrado por el Ayuntamiento del citado pueblo.

Recurso de D. Isidro Vélez, vecino de Zarratón, contra la providencia que le condenó al pago de los derechos de una partida de vino y multa correspondiente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades.

CIRCULARES

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido las notas exactas de aprovechamientos en sus montes á que se refiere la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 33, fecha 12 de Febrero último, esta Delegación advierte á los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierta, que si en el improrrogable plazo de ocho días no remiten dichas notas á la Jefatura de montes de esta Región, les impondrá el correctivo que proceda.

Logroño 2 de Octubre de 1900.
—Carlos de la Revilla.

Prevenido por el art. 17 del Reglamento de 14 de Agosto último, que los Ayuntamientos dueños de los montes de los pueblos verifiquen los ingresos del 10 por 100 de los aprovechamientos foresta-

les dentro del mes de Octubre de cada año, encargo á los Sres. Alcaldes Presidentes de aquellos, verifiquen los ingresos de que se trata dentro del corriente mes á fin de que recojan las oportunas licencias para principiar el disfrute, evitándose de ese modo las denuncias que por infracciones haga la Guardia civil por el concepto indicado.

Logroño 2 de Octubre de 1900.
—Carlos de la Revilla.

Las oficinas del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de montes de esta Región, se han trasladado á la casa número 39, piso 3.º de la calle de Caballería de esta ciudad.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Logroño 2 de Octubre de 1900.
—Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del periodo voluntario de las zonas de Nájera, 2.ª de Arnedo, 2.ª y 3.ª de Logroño y 1.ª de Haro, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuetas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, impuesto de trasportes, impuesto sobre inquilinatos de Circulos y Casinos, impuesto de alcoholes é impuesto de minas, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en las fac-

turas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 28 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 5152, expedido por esta Sucursal en 26 de Enero último á favor de D. Pio Segundo Morga é Iñiguez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 2 de Octubre de 1900.
—El Oficial Secretario, F. Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

SESIÓN DEL DÍA 4.

Se aprobó el acta de la anterior. De conformidad con lo informado por el señor Arquitecto municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á D. Manuel Enciso para revocar y pintar la casa número 9 del Muro de Carmelitas.

A D. Celedonio Crespo para convertir en balcones las ventanas de la fachada de la casa número 116 de la calle Mayor.

A D. Valentín Zaldívar para colocar el escudo de armas de la ciudad en la portada de su establecimiento de calzado.

Vista una instancia presentada por varios expendedores de corderos de pasto, solicitando la reforma de la tarifa de tributación de dicha especie, y considerando que ésta se implantó de acuerdo con los interesados, se dispuso estar á lo acordado y

que si aquéllos no estuvieren conformes, soliciten el desahucio con dos meses de anticipación, para disponer que los corderos satisfagan en lo sucesivo los nueve céntimos de derechos de consumo, por su peso en vivo, y sean conducidos al Matadero para su sacrificio, reconocimiento y exacción del arbitrio correspondiente.

Se admitió la vecindad de María del Carmen Julia Pérez Herreras.

Se concedió una prórroga de seis meses por la pensión concedida á Rafael Castellanos, para atender á la lactancia de una de sus hijas gemelas.

Fueron aprobadas once relaciones de cuentas ascendentes á 641 pesetas 38 céntimos, por varios servicios á cargo de la Municipalidad.

Enterada la Corporación de la resolución que dictó la Junta administrativa sobre el decomiso de dos bocoyes de aguardiente en un almacén de D. Manuel Oteiza, y no considerándola procedente, se acordó alzarse ante el señor Delegado y utilizar todos los recursos á que haya lugar para que no impune la defraudación intentada.

Se autorizó al señor Alcalde para que reúna á los interesados en el proyecto de regadío de los terrenos de la margen izquierda del Ebro, y darles cuenta de la aprobación obtenida del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, á fin de disponer lo que proceda á la realización de tan provechoso proyecto para los Agricultores.

Se concedieron licencias para ausentarse los Concejales señores Ochoa, Lanzagorta y Martínez (D. Tomás).

Constituido el Ayuntamiento en sesión secreta y considerando injuriosos varios conceptos vertidos en un periódico de la localidad titulado *La Provincia*, se autorizó á los señores Alcalde y Regidor Síndico para que confieran poder especial á favor del Procurador Sr. Ruiz, á fin de citar á un acto de conciliación al Director de aquel periódico, exigiéndole las explicaciones necesarias al esclarecimiento del asunto y proceder á lo que haya lugar en justicia.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Fué aprobada el acta de la anterior.

La Corporación se enteró de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, el presupuesto extraordinario para las obras de traída de aguas del río Iregua.

El Ayuntamiento prestó su aprobación al programa de festejos formulado para las próximas ferias de San Mateo por la Comisión respectiva, así como las subvenciones ofrecidas al Empresario de las funciones de los toros D. Francisco Navarro.

Se autorizó á D.ª Patricia Ubis, para colocar un pabellón destinado á café restaurant en el paseo del Principe de Vergara, con sujeción á las condiciones establecidas en años anteriores.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que la Junta Directiva de la Caja de

Ahorros, se había acordado la adquisición del Teatro de esta ciudad, siempre que no existiera otra carga más que la de que el Ayuntamiento pudiera celebrar anualmente una función á beneficio; vistos los antecedentes se estimó que no existía el supuesto derecho de reversión, puesto que la concesión se hizo sin más limitaciones que las consignadas en actas de 26 de Abril y 30 de Junio de 1879.

Fueron aprobadas varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

Se concedió la licencia de veinte días al Sr. Alcalde D. Francisco de la Mata, y de ocho al primer Teniente de Alcalde, D. Isidro Iñiguez, para que puedan ausentarse de la localidad.

Leído el informe, memoria y proyecto del presupuesto formulado por la Comisión de Hacienda para el año de 1901, y abierta discusión sobre el mismo, á propuesta del Sr. Urbina, se acordó rogar á la Junta de Instrucción pública é Inspector de Escuelas, para que las cantidades consignadas con destino al material de éstas, se aplique á la adquisición de mapas completos y demás objetos que resultan útiles á la enseñanza.

Siendo una hora muy avanzada y estimando que la confección y aprobación del presupuesto ordinario era la labor más importante y delicada para la buena marcha del Municipio, propuso el Sr. Presidente suspender la sesión, quedando el referido proyecto sobre la mesa para que los señores Concejales pudieran estudiarlo más detenidamente, y así se acordó por unanimidad.

Siendo la hora de las cinco de la tarde del día 13 de Agosto de 1900, se reanudó la sesión y á propuesta del Sr. González, se acordó suspenderla nuevamente para más detenido examen del importantísimo asunto del presupuesto de que iban á ocuparse, volviendo á reanudarla á igual hora del siguiente día 14, suscitándose detenida discusión acerca del personal de las oficinas del Ayuntamiento, y después de recaer votación sobre el sueldo que había de disfrutar el Oficial de Contaduría Sr. Aréjula, quedó acordado que siguiera disfrutando las 2000 pesetas consignadas; que se consignara igual suma para cada uno de los Oficiales de Secretaría D. Felipe Calleja y D. Simón Martínez, conviniendo en que desde 1.º de Enero próximo rijan la plantilla fijada en las Ordenanzas aprobadas, respetando los sueldos que disfrutaban los actuales empleados; reconocer el máximo de los derechos adquiridos á los señores Gómez, Pardo y Ruiz, como Auxiliares más antiguos, así como los que correspondan á los que lleven más de diez años con el sueldo y cargo que ejercen, y que el Auxiliar D. Regino Ocio, preste sus servicios en comisión como Administrador del impuesto de consumos, encargándose además del Negociado de Aguas, con la gratificación que se le asigna en el presupuesto.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el haber anual de noventa pesetas, que ha de percibir el nombrado con cargo al presupuesto municipal por trimestres.

Y cumpliendo con lo acordado en sesión extraordinaria del día de hoy por la Corporación que tengo el honor de presidir, se anuncia por el presente dicha plaza, para que los Sres. Veterinarios que lo estimen conveniente, puedan presentar sus solicitudes en el término de quince días, que empezarán a contarse desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las que se acompañará copia testimoniada del título profesional, sin cuyo requisito no se dará curso á instancia alguna.

Pradejón 1.º de Octubre de 1900.— Santiago Ezquerro.

En virtud de no haberse presentado en el día de ayer ningún pliego de proposición para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas para el año de 1901, tendrá lugar la segunda subasta el día trece del corriente mes y hora de las diez de su mañana admitiéndose proposiciones en pliego cerrado y con las condiciones anunciadas para la primera subasta con la baja del 25 por 100.

El pliego de condiciones y tarifa se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán examinar los que deseen tomar parte.

El Redal 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Raimundo Ocón.

Don Pedro de Blas y Ladrón de Guevara, Alcalde constitucional de esta villa de Quel.

Hago saber: Que en el día de hoy he dictado la siguiente providencia: Para cumplir lo acordado en la sesión celebrada en este día por la Junta general de regantes de los términos del campo de esta villa, publíquense los correspondientes bandos y fíjense en la tabla de anuncios y sitios públicos de costumbre los correspondientes edictos, haciendo saber que las ordenanzas y reglamentos para el régimen y gobierno del Sindicato de riegos, quedan expuestos por 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que cuantos interesados lo deseen puedan examinarlas de diez á una de todos los días hábiles y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Quel 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro de Blas.

IMPRESA PROVINCIAL

Se acordó rebajar del presupuesto 1500 pesetas á que asciende el gasto de los focos eléctricos que se colocan en la calle del Mercado durante los meses de Noviembre al de Abril.

Propuso el Sr. Iñiguez que se consignaran 1800 pesetas para pago del mobiliario de la Audiencia, cuya proposición fué desestimada por el voto de calidad del Sr. Presidente, después de dos empates en la votación.

Se acordó consignar 1000 pesetas para un premio extraordinario á los alumnos de las Escuelas, quedando en que el modo y forma de otorgarlo lo acuerde en su día el Excmo. Ayuntamiento, así como en los casos en que existan créditos análogos.

Solicitada discusión por el Sr. Martínez (D. Tomás) sobre el capítulo 6.º, artículo 8.º, referente al sueldo y cantidad consignada para material, escribiente y delineante del Sr. Arquitecto municipal, se convino en no suprimir el crédito autorizado en el proyecto, pero á condición de que se destine al pago del fin á que se destina, mediante cuenta justificada, con el voto en contra de los Sres. Ramírez, Martínez, (D. Tomás) y González que opinaron debieran suprimirse.

No habiendo quien hiciese nuevas impugnaciones al presupuesto de gastos, que fueron estos fijados en setecientas noventa y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas y cuarenta y un céntimos.

Respecto al presupuesto de ingresos se aceptó la proposición del señor don Tomás Martínez de desahuciar el concierto que existía con los cosecheros de aceite de la localidad para que tributasen como los de fuera, lo cual se calcula traerá un aumento que puede aplicarse en su día á la disminución del impuesto ó gravamen que determina el Ayuntamiento, quedando nivelados los ingresos que se calculan con los gastos fijados.

SESIÓN DEL DÍA 20

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. José Bello Gil.

Se aprobó el acta de la anterior, haciéndose constar que la sesión de este día se celebra por no haber podido celebrarse la correspondiente al día 18, á causa de no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta para la caza y pesca del Pantano, se acordó anunciar nueve remate para las once de la mañana del día 26 del actual, bajo el tipo de 450 pesetas.

La Corporación quedó enterada de haber comenzado á usar la licencia concedida á los Sres. Alcalde y primer Teniente de Alcalde.

El dictamen de la Comisión de Policía urbana, proponiendo el ensanche de la calle de la Merced; á propuesta del Sr. Pancorbo se dispuso quedara ocho días sobre la mesa de Secretaría para más detenido estudio.

Se aprobó el acta de remate adjudicando definitivamente á D. Lucio García la subasta de las obras de la alcantarilla del Callejón de Ponce, en 1584 pesetas 10 céntimos.

Enterada la Corporación, dispuso se diera el más exacto cumplimiento á la circular del Gobierno civil inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 16 del corriente mes, sobre formación y aprobación de los presupuestos municipales.

Pasó á informe da la Comisión de Policía urbana, una instancia solicitando terreno para la exposición de fieras durante las próximas fiestas.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

Igualmente se aprobaron las relativas á las obras de la nueva galería de iluminación de aguas, disponiendo se pagara con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en este día, por no haber podido tener efecto la correspondiente al día 25 por falta de número de Sres. Concejales, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por Contaduría, para el inmediato mes de Septiembre.

Quedó admitido como vecino en términos legales, D. Gregorio Termo Monasterio.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil aprobando el proyecto de transferencia del cap. 10.º, art. 2.º al 9.º, art. 14 por 7.920 pesetas.

Se autorizó á D. Nicolás Torralba, para practicar ciertas reformas en la casa núm. 31 del Muro Carmelitas.

Se dispuso oír el parecer de la Comisión de Policía urbana, acerca del arreglo del tejado de la casa núm. 7 de la calle de la Cadena, por si hubiera medios hábiles de obligarle á derribar la fachada para colocarse en línea.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios á cargo de la Municipalidad, y las correspondientes á esta semana de las obras de la galería de iluminación de aguas.

Logroño 27 de Septiembre de 1900.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE OCTUBRE.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco de la Mata. P. A. de S. E., Julio Farias.

SECCIÓN JUDICIAL

Don León Olazábal, Juez de instrucción de Calahorra y su partido, en funciones.

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Octubre próximo á las

once de la mañana se venderán en la sala de Audiencia de este Juzgado en segunda subasta y por el precio que se consignará, las siguientes fincas radicantes en Autol:

Ptas. Cts.

1.ª Dos terceras partes de casa en la calle de Miralrío, número cinco, de la villa de Autol; linda por la derecha, con casa de Juan José Calleja; izquierda, río Molinar, y espalda, casa de Juan José Calleja; en. 562 50

2.ª Una heredad destinada á viñedo, término Peñasorbas, de una fanega; linda Norte, tierra inculta; Este, Francisca González; Oeste, Luis González, y Sur, Barranco; en. 67 50

3.ª Otra en término Planillas, destinada á era de trillar, de un celemin; linda Este, Joaquín Martínez; Oeste, Marcial Calleja; Sur, camino, y Norte, corral; en. 26 25

En el acto de la subasta regirán las condiciones legales y el producto de ésta se destinará á cubrir gastos y costas de que es responsable Lázaro González.

Dado en Calahorra á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.—León Olazábal.—Ante mí, Elías González.

Don Vito de Miguel y Ugarte, primer Teniente en el Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro y Juez instructor nombrado en la causa instruída al soldado del mismo Cuerpo Estanislao López Sorní, por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Estanislao López Sorní, soldado del referido Regimiento, natural de Cuenca, hijo de Antonio y Paulina, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio sastre, de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, le cito y emplazo para que en el término de treinta días contados desde el de la aparición de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Logroño, se presente en el cuartel del Regimiento de Bailén, en esta provincia, para responder á los cargos que le resultan bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto á todas las autoridades á que practiquen activas diligencias por busca del referido sujeto y si es habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel.

Dado en Logroño á treinta de Septiembre de mil novecientos.—Vito de Miguel.